

Montevideo, 25 de julio de 2017

Resolución N° 01/2017

VISTO: lo dispuesto en los artículos 2°, 7° y 8° del Decreto N° 371/013 de 18 de noviembre de 2013;

RESULTANDO: 1) Que conforme el artículo 2° del citado decreto, las explotaciones que se dediquen en todo o en parte, entre otras cosas, a la producción de productos apícolas con fines comerciales, deberán estar obligatoriamente habilitadas y registradas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) a través de sus Unidades Ejecutoras competentes, establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para el registro, habilitación y control de las operaciones especificadas en el presente decreto, sin perjuicio de lo establecido en las normas que regulan el registro y habilitación higiénico sanitaria de Salas de Extracción y Acopios de Miel.

2) Que los titulares de las explotaciones de producción apícola que se encuentren registradas, deberán obligatoriamente actualizar sus datos una vez por año, mediante la presentación de una Declaración Jurada, a través de la página web del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y dentro del período establecido por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

CONSIDERANDO: Necesario establecer el período para hacer efectiva la Declaración Jurada correspondiente al año 2017.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por la Ley N° 17.115 de 21 de junio de 1999, art.380 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Decreto 40/997 de 5 de febrero de 1997 y art. 7 del Decreto N° 371/13;

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GRANJA

RESUELVE:

1º) Establecer el plazo para la actualización de datos en el Registro Nacional de Propietarios de Colmenas, mediante la formulación de la correspondiente Declaración Jurada del 1° al 31 de agosto del corriente año.

A tales efectos los obligados deberán ingresar en la página web del Sistema Nacional de Trazabilidad de la Miel y los Productos Apícolas (SINATPA).

2º) Pase a Sección Comunicaciones para su publicación en el Diario Oficial, dos diarios de circulación nacional y en los sitios web de Secretaría de Estado y la Dirección General de la Granja.

3º) Oportunamente, archívese.



Ing. Agr. Zulma Gabard Soust
DIRECTORA
DIRECCIÓN GRAL. DE LA GRANJA